



### CARTA DE ENTENDIMIENTO NÚMERO 3-2018

ENTRE LA ASOCIACION INTERMUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE LA UNION (ASINORLU) DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR Y LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO ATITLAN Y SU ENTORNO (AMSCLAE) DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, PARA EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS.

En el municipio de San Pedro La Laguna del departamento de Sololá el día veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), constituidos en la sede de la Municipalidad de San Pedro La Laguna, ubicada en la tercera avenida (3ª. Av.), dos guion veinticuatro (2-24), zona uno (1) del municipio de San Pedro La Laguna, departamento de Sololá. **COMPARECEMOS:** por una parte **MARGARITO PÉREZ PÉREZ**, de cincuenta y seis años de edad (56) años de edad, casado, salvadoreño, comerciante, con domicilio en la República de El Salvador, me identifico con el Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos un mil quinientos treinta y seis guion cero (01801536-0) extendido por el Registro Nacional de las Personas Naturales de la República de El Salvador, actúo en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación intermunicipal de los Municipios del Norte del Departamento de La Unión en adelante ASINORLU, calidad que acredito con la copia simple de la Certificación de Acuerdo, emitido el diecisiete (17) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), por la secretaria de ASINORLU, Alcaldesa de Anamorós, y por otra parte el señor **LUISA CONSUELO CIFUENTES AGUILAR DE GRAMAJO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casada, guatemalteca, Ingeniera Ambiental, con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos sesenta y uno espacio cero nueve mil trescientos cincuenta y cinco espacio cero ciento uno (1661 09355 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de Directora Ejecutiva de la AMSCLAE, calidad que acredito con los documentos siguientes: **a)** Copia simple del Acuerdo número sesenta y seis guion dos mil dieciséis (66-2016) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), folio ciento veinte y seis (126) y casilla sesenta y seis (66), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciséis (2016); **b)** Copia simple del Acta de toma de posesión número seis guion dos mil dieciséis (6-2016) de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), folios número

*Luisa Consuelo Cifuentes Aguilar de Gramajo*

*[Signature]*



cero cero ochenta y siete, cero cero ochenta y ocho y cero cero ochenta y nueve (0087, 0088 y 0089) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; **c)** Copia simple del Acuerdo número ciento siete guion dos mil dieciséis (107-2016) del Vicepresidente de la República, el cual quedó asentado en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), folio ciento treinta y tres (133) y casilla ciento siete (107), de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016), y **d)** Copia simple del Acuerdo Vicepresidencial número ciento veintitrés guion dos mil diecisiete (123-2017), el cual quedó asentado en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), folio ciento setenta y cinco (175) y casilla ciento veintitrés (123), de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). Los otorgantes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** Que la documentación con que ejercitamos nuestras calidades son suficientes de acuerdo a nuestro juicio y de conformidad con la ley; **c)** Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que en idioma español convenimos celebrar la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, contenida en las siguientes cláusulas:-  
**PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) La municipalidades salvadoreñas son el órgano de gobierno y administración del municipio, cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente otorgadas por la Constitución de la República, el Código Municipal Salvadoreño y demás leyes vinculantes. Existen modalidades asociativas como las mancomunidades o asociaciones de municipios según el Código Municipal de la República de El Salvador, que define a la intermunicipal como una entidad de carácter y fines territoriales que está subordinada a los municipios que la conforman, sujeta a derecho público y exclusivamente gestora y ejecutora por delegación, de programas, proyectos y servicios de interés prioritario que permiten a sus miembros abordar de manera conjunta problemas que no pueden afrontarse individualmente. También se reconoce el trabajo que desde el sector ciudadano y organismos no gubernamentales se realizan en sectores y territorios específicos, que sustentados en el marco jurídico respectivo de cada país se vinculan para ejercer trabajo y orientar resultados al logro de metas que junto con gobiernos locales buscan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, de mejorar su hábitat y preservar los recursos y el ambiente en su entorno. **b)** La AMSCLAE fue creada mediante Decreto Número 133-96 del Congreso de la República en el año 1996. Es hasta el 12 de abril del año 2012 que es aprobado el Acuerdo Gubernativo

*Laura Cifuentes Samayoa*

*[Signature]*